



SECRETARÍA
SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE UNA AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LOS SSEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ARELY SÁNCHEZ NEGRETE**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL **C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ**, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL **C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA**, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR EL **C. JUAN CARLOS GALI MONTIEL**, DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL **C. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ TLATELPA**, REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud, el cual dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 dentro del rubro "México Incluyente" establece en el objetivo 2.3 denominado "Segurar el Acceso a los Servicios de Salud, la estrategia 2.3.1., que a la letra dice: "2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, contemplando las siguientes líneas de acción: garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral; fortalecer la rectoría de la autoridad sanitaria; desarrollar los instrumentos necesarios para lograr una integración funcional y efectiva de las distintas instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud; fomentar el proceso de planeación estratégica interinstitucional e implementar un proceso de información y evaluación acorde con ésta; contribuir a la consolidación de los instrumentos y políticas necesarias para una integración efectiva del Sistema Nacional de Salud".

Con fecha 27 de Junio del Año 2014, el municipio de IZÚCAR DE MATAMOROS, celebró con "LOS SSEP" un "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE UNA AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS".

Secretaría de Salud
6 Norte No. 603
Col. Centro
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel: (222) 229 15 00



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDOR DE GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
2014 - 2018

SINIFICATURA MUNICIPAL
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2014 - 2018



SECRETARÍA
SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO

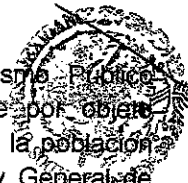
DECLARACIONES

I. DECLARAN "LOS SSEP":

- I.1 Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 17 fracción X y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- I.2 Que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996, reformado por sus similares publicados en el mismo Órgano de difusión en fechas 13 de diciembre de 1996, 31 de diciembre del 2010, 16 de marzo del 2012 y 5 de Agosto de 2016 y de conformidad con los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- I.4 Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Arely Sánchez Negrete, suscribe el presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción X, 19, 43, 50, 51, 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 2, 4, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 10 fracciones XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 4 fracción II, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.5. Que el Subsecretario de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el C. Ángel Patiño Rodríguez, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 4 fracción IV, 11 y 14 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y los artículos 4 fracción III Inciso "C", 15 fracciones XIX y XXI, y 23 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.6. Que el Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el C. José Mario Márquez Amezcua,



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGISTRÍA DE GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

Secretaría de Salud
6 Norte No. 603
Col. Centro
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel: (222229 15 00



SECRETARÍA
SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO



AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
2014 - 2018

asiste a la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 4 fracción III, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y los artículos 4 fracción III Inciso "B", 15 fracciones XIX y XXI, y 17 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

- I.7. Que el Director de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el C. Juan Carlos Gali Montiel, asiste en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 4 fracción III Inciso "C" apartado C.2., 16 y 25 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.8. Que cuentan con la suficiencia presupuestaria para la realización del presente convenio.
- I.9. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y/o notificaciones, el ubicado en la Calle seis norte, número seiscientos tres, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que el Municipio es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2 Que el C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ es el Presidente Municipal de IZÚCAR DE MATAMOROS, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de Miembros expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado, de fecha 10 de Julio del Año 2013
- II.3 "El Presidente Municipal Constitucional de IZÚCAR DE MATAMOROS, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 105 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 90, 91 fracciones III y XLVI y 150 de la Ley Orgánica Municipal, así como en el Acta de Cabildo de fecha 31 DE MARZO DE 2017, en el que se le autoriza la celebración del presente Convenio
- II.4 Que el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que por disposición legal el Municipio, a su cargo recibe como ingresos en forma mensual participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 103 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 141 fracción II y 194 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.5 Que EL Síndico Municipal, C. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ, y EL REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, C. JAVIER RODRÍGUEZ TLATELPA asisten en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.6 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente convenio.



SINDICATURA MUNICIPAL
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
2014 - 2018

AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

Secretaría de Salud
6 Norte No. 603
Col. Centro
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel: (222229 15 00



SECRETARÍA
SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO

- II.7 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y/o notificaciones, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, CP 74400, Izúcar de Matamoros, Puebla..

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad, así como la capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente convenio, y en su formalización no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción V, 82, 83, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 17 fracción X, 19, 43 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 y 12 apartado A fracción VII de la Ley Estatal de Salud; y 78 fracción XXXVIII, 91 fracciones III y XLVI, 143 y 206 fracción IV y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, y por así convenir a sus intereses es voluntad de **"LAS PARTES"** comparecer a celebrar el presente acto jurídico, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para continuar con el *"Fortalecimiento de los Servicios de Salud en el Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla a través de la asignación de una Ambulancia de Urgencias Avanzadas en el Hospital General de Izúcar de Matamoros"*, a fin de que **"LOS SSEP"** tengan capacidad de respuesta en el traslado pre-hospitalario de urgencias, para atención médica las 24 horas del día, los 365 días del año, con personal especializado y capacitado, y el equipo de acuerdo a la normativa, durante la vigencia del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LOS SSEP": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LOS SSEP"** se comprometen a:

1. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades necesarias para la operación del presente convenio;
2. Cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, de conformidad con su disponibilidad de recursos materiales, humanos y financieros;
3. Asignar al Hospital General de Izúcar de Matamoros, ubicado en **"EL MUNICIPIO"** una Ambulancia de Urgencias Avanzadas, con capacidad de respuesta en el traslado pre-hospitalario de urgencias, para atención médica las 24 horas del día, los 365 días del año, con personal especializado, capacitado, y equipo de acuerdo a normativa, durante la vigencia del presente convenio;
4. Dirigir y coordinar la debida operación de la ambulancia, a través del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM);
5. Absorber los gastos derivados del combustible, mantenimiento preventivo, oxígeno y demás insumos necesarios para la operación del vehículo;
6. Informar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, el número de cuenta en la que deberá efectuar la transferencia de los recursos procedentes de las participaciones que mensualmente aportará **"EL MUNICIPIO"**, debiendo **"LOS SSEP"** destinarlos a gastos inherentes para la debida operación de la ambulancia.

Secretaría de Salud
6 Norte No. 603
Col. Centro
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel: (222229 15 00)



AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGISTRADO DE GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
2014 - 2018



SINDICATURA MUNICIPAL
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



SECRETARÍA
SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO



AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
2014 - 2018

7. Contratar el personal que se requiera para la operación de la ambulancia, se realizará considerando que se cubra el servicio durante las 24 horas del día, los 365 días del año;
8. Cumplir oportunamente, con el pago de la nómina correspondiente al personal que se requiera para la operación de la ambulancia las 24 horas del día, los 365 días del año, durante la vigencia del presente convenio;
9. En caso de que "EL MUNICIPIO" lo solicite, "LOS SSEP" deberán proporcionar la información comprobatoria del destino del recurso utilizado para el cumplimiento del presente convenio.
10. Colocar en la ambulancia el nombre y logotipo de la Administración de "EL MUNICIPIO", respetando los lineamientos de su Certificación; y de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013.
11. "LOS SSEP" serán los encargados de impartir una Capacitación al personal que haya sido seleccionado para el manejo y operatividad de la ambulancia.
12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Coadyuvar con "LOS SSEP" en la atención de las necesidades de "EL MUNICIPIO" en materia de salud, para el *Fortalecimiento del Hospital General de Izúcar de Matamoros, con la asignación de una Ambulancia de Urgencias Avanzadas*;
2. "EL MUNICIPIO", aportará hasta la terminación de la vigencia de presente Convenio, la cantidad de **\$1,308,639.23 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)**, misma que se aportará a "LOS SSEP", de los recursos que conforman su Hacienda Pública Municipal y de los que pueda disponer de acuerdo a la legislación en la materia. "LOS SSEP" la destinará a los gastos inherentes para la debida operación de la Ambulancia de Urgencias Avanzadas.
3. Proporcionar a "LOS SSEP" las facilidades necesarias para la operación del presente convenio;
4. Autorizar a "LOS SSEP" para utilizar el nombre y logotipo de "EL MUNICIPIO", para la rotulación de la Ambulancia.
5. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio;
6. Otorgará el Mandato Especial Irrevocable, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que en su nombre y representación, a través de la Dirección de Deuda Pública, adscrita a la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de esa Dependencia, se descuente de las participaciones que le corresponde recibir a "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio la cantidad de **\$1,308,639.23 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)**, de la siguiente manera:

A).- Mediante UNA mensualidad, en el mes de Mayo DE 2017, por un monto de **\$191,508.18 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 18/100 M.N.)**, que cubre el pago correspondiente a los meses de Febrero a Abril de 2017;

Secretaría de Salud
6 Norte No. 603
Col. Centro
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel: (222) 229 15 00

AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018



SECRETARÍA
SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO



AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SEGURIDAD PÚBLICA
2014-2018

B).- Mediante UNA mensualidad, en el mes de Junio de 2017, por un monto de **\$127,672.12 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)**, que cubre el pago correspondiente a los meses de Mayo a Junio de 2017;

C).- Mediante CATORCE mensualidades, en los meses de Julio de 2017 a Agosto de 2018, cada una por un monto de **\$63,836.06 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)**, y;

D).- Mediante UNA mensualidad, en el mes de Septiembre de 2018, por un monto de **\$95,754.09 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.)**, que cubre el pago correspondiente al mes de Septiembre y 14 días del mes de Octubre de 2018.

Lo anterior, previa solicitud que realice **"LOS SSEP"** mediante oficio a la Dirección de Deuda Pública, el cual deberá entregarse a más tardar los días 20 de cada mes para que esté en posibilidad de llevar a cabo el descuento correspondiente.

En caso de existir faltantes del importe total a cubrir por **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acordarán el mecanismo para que la diferencia se pague con recursos que formen parte integrante del patrimonio de la hacienda pública municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la Ley; por lo cual la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de Mandataria, solamente ejecutará el mandato en los términos establecidos.

En el supuesto de que los recursos señalados anteriormente no sean suficientes para cubrir el destino específico mencionado, el presidente municipal deberá cubrir los faltantes respectivos con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la ley.

En el supuesto de que las participaciones que le corresponde recibir mensualmente al municipio no fueren suficientes para cubrir los pagos señalados en el numeral 6 de la presente cláusula, el Presidente Municipal deberá realizar el pago de dicha mensualidad en un plazo no mayor a 24 horas a partir de que **"LOS SSEP"** se los informe, con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a la ley y remitir copia del comprobante del pago correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a **"LOS SSEP"**.

El mandato quedará sin efectos, en el momento en que se termine de liquidar la obligación financiera señalada en el numeral 6 de la presente Cláusula.

7. Para la firma del mandato citado en el punto que antecede, el C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ Presidente Municipal Constitucional de IZÚCAR DE MATAMOROS, Puebla, deberá tener la facultad para celebrar dicho acto jurídico, acreditándolo mediante el Acta de Cabildo correspondiente, anexando original y copia certificada de la misma, por el Secretario del Ayuntamiento;

Secretaría de Salud
6 Norte No. 603
Col. Centro
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel: (222) 29 15 00

SINDICATURA MUNICIPAL
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
2014-2018

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014-2018



SECRETARÍA
SALUD
SERVICIO DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO



H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDOR DE GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
2014-2018

8. Asumir que la rectoría en la operación de la ambulancia será coordinada por "LOS SSEP", a través del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM);
9. Brindar las facilidades necesarias para que la ambulancia y el personal operativo desempeñe sus funciones con el mayor profesionalismo, en beneficio de la población de su Municipio;
10. Garantizar que la ambulancia en ningún caso podrá ser utilizada en funciones distintas en las establecidas en el presente convenio.
11. Las aportaciones que realice "EL MUNICIPIO" deberán ser ocupadas por "LOS SSEP" para gastos operativos de la ambulancia.
12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO: "LAS PARTES" de común acuerdo se comprometen a que para el seguimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, "LOS SSEP" designan como responsables: al Director de Evaluación de los Servicios de Salud de "LOS SSEP", y "EL MUNICIPIO" designa como responsable: a EL C. JAVIER RODRIGUEZ TLATELPA, REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "LAS PARTES" expresamente convienen que el recurso humano que se contrate dependerá directamente de "LOS SSEP", por lo que en ningún caso se establecerá relación de carácter laboral, civil, ni de seguridad social alguna con la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de coordinación.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: El presente convenio en caso de ser necesario, para el cumplimiento de su objetivo, podrá modificarse o adicionarse, y deberá hacerse por escrito de común acuerdo por "LAS PARTES".

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta en forma administrativa por las mismas, y solo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, se someterá a la competencia de los Tribunales en el Estado de Puebla.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este convenio.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen que toda la información transmitida, por escrito, por medio electrónico o magnético, que se genere y/o se cruce entre ellas, materia de este convenio, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar, salvo mandato judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día 14 de Octubre de 2018.

Secretaría de Salud
6 Norte No. 603
Col. Centro
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel: (222229 15 00)

H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014-2018



SECRETARÍA
SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 31 días del mes de marzo del año 2017.

POR "LOS SSEP"

C. ARELY SÁNCHEZ NEGRETE
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
PUEBLA

ASISTIDA POR

C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN,
DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
PUEBLA

C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE
SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA



POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018

C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE
MATAMOROS, PUEBLA



ASISTIDO POR

SINDICATURA MUNICIPAL
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
2014 - 2018
C. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA



H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
2014 - 2018

C. JAVIER RODRÍGUEZ TLATELPA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR
DE MATAMOROS, PUEBLA



SECRETARÍA
SALUD
SECCIÓN DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO



AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.
REGISTRÍA DE GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
2014 - 2018

C. JUAN CARLOS GALI MONTIEL
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO DE
PUEBLA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE Hospital General de Izucar de Matamoros, PUEBLA, CON LA ASIGNACIÓN DE UNA AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A LOS 31 DÍAS DE MES DE MARZO DEL AÑO 2017.


H. AYUNTAMIENTO
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014 - 2018


SECRETARÍA MUNICIPAL
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
2014 - 2018

Secretaría de Salud
6 Norte No. 603
Col. Centro
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel: (222229 15 00